

de trigo para de hacer en pan
cada uno cada dia dos fol y media
de pan cada uno y se pague en
que los de mas no quisieren de
hacer al mismo precio de trigo sin pa
nales // y que los de pan de
nuestros traygan cada dia
ala Rexa cada uno los dos fol y
y media sin pena que por qualque
ra cosa que faltare de pan pena
de mill mrs la tercera parte para la
camara de su mag^{da} la tercera parte para
obras pias, y la tercera parte para
la Real catedral de los obispos lo qual
se m^{da} 5^{ta} en regido m^{da} de seiscientos
y noventa y cinco selos de trigo
a los dos panaderos; y se le m^{da} que
a los de posito de los posos de la m^{da} y
cada dia a su p^{ro}pagar Rexa de
seis mrs por quenta y diez de
los susosos.

Y no se pague publicamente si
alguno quisiere vender trigo selos pa
gura de los posos

Yo el Rey
Yo el Alcaide de la Real Maestranza de San Juan de los Rios
Yo el Alcaide de la Real Maestranza de San Juan de los Rios

Yo el Alcaide de la Real Maestranza de San Juan de los Rios

non

Yo el Alcaide de la Real Maestranza de San Juan de los Rios
Yo el Alcaide de la Real Maestranza de San Juan de los Rios
Yo el Alcaide de la Real Maestranza de San Juan de los Rios

